



RESOLUCIÓN DEL SECRETARIO GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS N° 3 L 7-2016-SUNARP/SG

Lima, 30 DIC. 2016

CONSIDERANDO:

Que, por el Informe N°301, 286 y 299-2016-SUNARP/DTR del 19 y 30 de diciembre de 2016, la Directora (e) Técnica Registral solicita el destaque y encargo de funciones de tres (03) trabajadores de la Zona Registral N° IX – Sede Lima, el Memorándum N° 1185-2016-SUNARP-OGRH; y el Informe N°1382-2016-SUNARP/OGAJ; y,

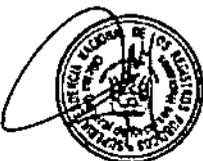
Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 96° del Reglamento Interno de Trabajo, aprobado por Resolución N° 342-2015-SUNARP/SN de fecha 30 de diciembre de 2015, y modificatorias, mediante el destaque procede el desplazamiento temporal de un trabajador, por necesidad del servicio, fuera del ámbito de la Sede Central, Órgano Desconcentrado o Tribunal Registral donde habitualmente presta servicios, hacia otro órgano de la SUNARP o fuera de ella;

Que, el artículo 97°, literal b) del citado Reglamento, señala que el plazo del destaque no podrá exceder el ejercicio presupuestal correspondiente, debiendo el trabajador retomar a su plaza de origen según corresponda, una vez finalizado el periodo de destaque; asimismo, en caso de renovación ésta se formalizará igualmente por Resolución del órgano que dispuso el Destaque;

Que, el artículo 98° del mencionado Reglamento señala que el destaque se formaliza mediante Resolución del Secretario General de la Sede Central o Jefe Zonal, según corresponda;

Que, el artículo 99°, inciso b) del citado Reglamento señala que uno de los efectos legales del destaque es que la obligación del pago de las remuneraciones, beneficios y demás condiciones de trabajo, podrán ser asumidas por la entidad de destino, siendo este aspecto definido expresamente en la Resolución que disponga el desplazamiento del trabajador;

Que, asimismo, el artículo 75° del texto normativo señalado, dispone que el encargo en un cargo de mayor responsabilidad y remuneración, otorga el derecho a percibir como remuneración el monto que le corresponde a la plaza encargada, debiendo realizarse el pago por el encargo desde el primer día en que se hace efectivo el encargo de funciones, previa opinión de la disponibilidad presupuestal en la específica de gasto respectiva; del mismo modo, el tercer párrafo del citado artículo establece que el pago del diferencial de remuneración por encargo, será asumido por la Sede Central o el Órgano Desconcentrado en donde se encuentra la plaza materia de encargo;



Que, es procedente lo solicitado por la Directora (e) Técnica Registral, al haberse cumplido con todos los requisitos establecidos en el Reglamento Interno de Trabajo de la SUNARP para la autorización de destaque y el encargo de funciones;

Que, contándose con el visto bueno de la Oficina General de Asesoría Jurídica y la Oficina General de Recursos Humanos;

Que, de conformidad con el literal r) del artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNARP, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2013-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Destaque de trabajador.

Disponer el destaque de los trabajadores de la Zona Registral N° IX – Sede Lima, a la Sede Central de la SUNARP, de acuerdo al siguiente detalle:

- Max Panay Cuya, por el periodo de seis (06) meses.
- Gladys Rojas León, por el periodo de seis (06) meses.
- Daniel O'besso Cabanillas, por el periodo de un (01) mes.

Artículo 2°.- Encargo de funciones.

Encargar las siguientes funciones, de acuerdo al siguiente detalle:

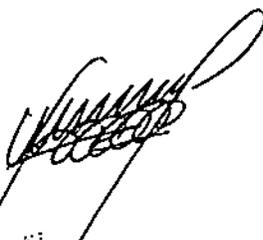
- Max Panay Cuya, la plaza de Abogado de la Dirección Técnica Registral, del 01 de enero al 30 de junio de 2017.
- Gladys Rojas León, la plaza de Asesora de la Subdirección de Catastro Registral, del 01 de enero al 30 de junio de 2017.
- Daniel O'besso Cabanillas, la plaza de Subdirector de Catastro Registral, del 01 al 31 de enero del 2017.

Artículo 3°.- Pago de remuneraciones.

La obligación de pago de remuneraciones, beneficios sociales de los trabajadores mencionados en el Artículo 1° y 2°, además del diferencial correspondiente al encargo de funciones serán asumidos por la Sede Central de la SUNARP.

Regístrese, comuníquese y publíquese en la web de la SUNARP.




.....
NAPOLEÓN FERNÁNDEZ URCIA
Secretario General
sunarp